MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2121

JUEVES 13 AGOSTO DE 2026

APRUEBA CIERRE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

La resolución Exenta N° 3279 de fecha 04.08.2025 del Servicio de Salud de la Región O´Higgins, que aprueba convenio denominado "**PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS**", de fecha 17.04.2025 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins.

D E C R E T O:

APRUÉBASE, cierre de Convenio denominado "**PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS**", por un monto de $9.865.655.- debido a su término en la ejecución administrativa, técnica y financiera del año 2025.

REINTÉGRESE, a la Tesorería General de la República, la suma de **$0.-** (cero pesos), por concepto de saldos no utilizados en el convenio "**PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS**", código de proyecto en plataforma SISREC **20449-2025.**

PUBLIQUESE, el presente decreto en el portal de la Ilustre Municipalidad de Requínoa www.requinoa.cl, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre "Transparencia y Acceso a la información Pública".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CAB/LGE/MMN/GVB/cvtm

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)
Dpto. Finanzas Salud (1)
Archivo (1)

MMMN

GVB

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/kQuqcWLn6ubp7A6
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DEPARTAMENTO DE SALUD REQUINOA

INFORME CONSOLIDADO DE CIERRE ELECTRÓNICO

TIPO INFORME	DÍA	MES	AÑO
Consolidado de cierre			

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

Entidad otorgante : SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BDO. O'HIIGGINS

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

Entidad receptora : Municipalidad de Requinoa
RUT : 69081300-9
Programa : FENAPS
Proyecto : FENAPS MISIONES DE ESTUDIO REQUINOA
Código SISREC : 20449-2025
Monto total asignado al proyecto : 9.865.655
Inicio proyecto : 01/01/2025
Fin actividades : 31/12/2025
Fecha máxima para rendir : 31/01/2026

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS EN EL PERIODO

Detalle	Monto en $	
a) Monto total asignado	9.865.655	
b) Monto transferencias recibidas	9.865.655	
DETALLE DE GASTOS APROBADOS		
c) Gastos de Operación	0	
d) Gastos de Personal	9.865.655	
e) Gastos de Inversión	0	
f) TOTAL GASTOS APROBADOS	**9.865.655**	(c + d + e) = f
DETALLE DE GASTOS RECHAZADOS		
g) Gastos de Operación	0	
h) Gastos de Personal	0	
i) Gastos de Inversión	0	
j) TOTAL GASTOS RECHAZADOS	**0**	(g + h + i) = j
k) SALDO POR RENDIR	**0**	(b - (f + j)) = k
l) MONTO TOTAL A REINTEGRAR	**0**	(b - f) = l

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Responsable : CRISTOPHER VICENTE TOBAR MUÑOZ
RUN : 18203289 - 1
Cargo : Encargado ejecutor - Municipalidad de Requinoa
Dependencia : Municipalidad de Requinoa

Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y R.A.D.

DR. LEN / CSG / GCS / CCT/ IPM

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3279

RANCAGUA, - 4 AGO 2025

VISTOS: La Resolución Exenta N°67 de fecha 17 de enero de 2022, que aprueba bases *"Proceso de Selección para acceder a cupos en Programas de especialización año 2022 para médicos cirujanos regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076"*CONE año 2022; Ordinario C-108 N°1079 de fecha 7 de abril de 2022, que informa nómina de médicos seleccionados para iniciar Programas de Especialización año 2022, Concurso CONE; Resolución Exenta N°787 de fecha 17 de noviembre de 2022 que aprueba bases "Proceso de selección para acceder a cupos en Programas de especialización año 2023, para médicos cirujanos regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076"CONE año 2023"; Ordinario C-108 N°607 de fecha 17 de febrero de 2023, que informa nómina de médicos seleccionados para iniciar Programas de especialización médica del año 2023 del Concurso CONE; Resolución Exenta N°709 de fecha 3 de octubre de 2023 que aprueba bases del Proceso de Selección para acceder a cupos en Programas de especialización año 2024, para médicos cirujanos regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076"CONE año 2024; Ordinario C-32 N°117 de fecha 16 de enero de 2024, que informa nómina de médicos seleccionados para iniciar Programas de especialización médica del año 2024 del Concurso CONE; Ley N°21.640 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; Resolución Exenta N°4660 de fecha 17 de septiembre del 2024, que aprueba Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente Misiones de Estudio de 3 a 6 años", suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa; Resolución Exenta N°312 de fecha 19 de abril de 2024; Resolución Exenta N°750 de fecha 8 de octubre de 2024 que aprueba bases del "Proceso de Selección para acceder a cupos en Programas de especialización año 2025, para médicos cirujanos regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076 CONE año 2025"; Ordinario C-32 N°222 de fecha 30 de enero de 2025, que informa resultados del Proceso de Selección CONE-2025; Resolución Exenta N°293 de fecha 17 de abril de 2025, que distribuye Recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2025; Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017, que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS); Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto Supremo N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N°5, de 02 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que nombra al Sr. Jaime Andrés Gutiérrez Bocaz como Director del Servicio de Salud O'Higgins; Resoluciones N°30 de 2015, N°7 de 2019, N°14 de 2023 y N°1.858, todas de la Contraloría General de la República; Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N°19.664, en relación con el artículo 43° de la Ley N°15.076, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República reconoce el derecho de todas las personas a la protección de la salud, imponiendo a los órganos del Estado el deber de coordinar y ejecutar acciones destinadas a garantizar el acceso equitativo y oportuno a las prestaciones sanitarias;

2. Que, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial respectiva para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio de Salud;

3. Que, conforme al artículo 16 y al inciso segundo del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, y al artículo 24 del Decreto Supremo N°140, de 2004, ambos del Ministerio de Salud, corresponde a los Directores de Servicio velar por el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad de las atenciones, lo que exige dotar a los establecimientos de recursos humanos altamente calificados;

4. Que, en el marco de la modernización de la Atención Primaria de Salud, como pilar esencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos a este nivel por medio de programas de formación en Medicina Familiar y otras especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas mediante educación continua que optimice su desempeño;

5. Que, mediante Resolución Exenta N°293, de 17 de abril de 2025, del Ministerio de Salud, se aprobó la distribución de recursos para la ejecución del Programa FENAPS correspondiente al año 2025, en virtud de la cual se determinan los montos asignados a las distintas municipalidades, entre ellas la que suscribe el presente convenio;

6. Que, para dar cumplimiento a la ejecución del Programa, el Servicio de Salud O'Higgins suscribió con la Ilustre Municipalidad de REQUINOA, RUT 69.081.300-9, el "Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente Misiones de Estudio de 3 a 6 años", con la finalidad de transferir recursos financieros, destinados exclusivamente al pago de aranceles universitarios y al financiamiento de reemplazos de profesionales en formación;

7. Que, el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) constituye, por tanto, un instrumento estratégico del Estado para superar las brechas críticas de especialistas en el primer nivel de atención, contribuyendo directamente al mejoramiento de la capacidad resolutiva de la red asistencial;

8. Que, el traspaso de recursos a las municipalidades en el marco del Programa FENAPS resulta indispensable para la continuidad de los procesos formativos de médicos y odontólogos en áreas prioritarias, asegurando que los equipos de Atención Primaria cuenten con profesionales con competencias avanzadas, lo que redunda en una atención más integral, resolutiva y cercana a la comunidad;

9. Que, el principio de continuidad del servicio público, consagrado en el artículo 3° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, exige que la Administración adopte las medidas necesarias para garantizar la no interrupción de programas sanitarios esenciales, como el que se aprueba mediante el presente acto, cuyo objeto se encuentra directamente vinculado al resguardo del bien común y al fortalecimiento del derecho a la salud;

10. Que, en consecuencia, la aprobación de los convenios suscritos con las municipalidades no sólo responde al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que rigen la materia, sino que constituye una medida prioritaria y urgente para la consolidación de la Atención Primaria como pilar fundamental del Sistema Nacional de Servicios de Salud y para el resguardo efectivo de las necesidades sanitarias de la población.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio ***denominado "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente Misiones de Estudio de 3 a 6 años"***, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins, representado por su Director, don Jaime Andrés Gutiérrez Bocaz, y la Ilustre Municipalidad de **REQUINOA**, Rut. N°69.081.300-9, representada por su Alcalde Waldo Antonio Valdivia Montecinos, RUT [redacted] con el objeto de transferir recursos financieros por la suma de $9.865.655 (nueve millones, ochocientos sesenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos), destinados exclusivamente al pago del financiamiento de reemplazos de profesional en formación, según los términos establecidos en el referido instrumento que a continuación se detalla:

PROFESIONAL	COHORTE	TOTAL REMUNERACION REEMPLAZANTE	TOTAL REMUNERACION REEMPLAZANTE	MATRICULA Y ARANCEL	TOTALES
CHACIN MELENDEZ VANESSA MAYELA	2022	ENERO A MAYO (5 MESES)	$9.865.655	$ -	$9.865.655
		TOTAL GENERAL	$9.865.655	$ -	$9.865.655

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el Convenio debidamente suscrito entre el Servicio de Salud O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobado en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinente.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente Convenio al ítem presupuestario N°24-03-298-002 del Presupuesto asignado al Servicio de Salud O´Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
O'HIGGINS

JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Requínoa (Digital y copia original correo formal de la municipal)
- Dirección de Atención de Atención Primaria
- Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud O´Higgins (Digital)
- Departamento de Formación Servicio de Salud O´Higgins
- Oficina de Partes D.S.S.

Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y R.A.D.

DR. LEN / CSG / GSC / CCT / IPM

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS"

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 22 de julio de 2025, entre el **Servicio de Salud O'Higgins,** persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don **Jaime Gutiérrez Bocaz,** ambos con domicilio en Alameda N°609 Rancagua, en adelante **"El Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Requínoa,** persona jurídica de derecho público, RUT: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, Rut [redacted] ambos domiciliados en Avenida Comercio N° 221, Comuna de Requínoa, en adelante la **"Municipalidad",** han acordado celebrar el siguiente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que, el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que, el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35, del 26 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".*

Por último, se indica, mediante la dictación de Resolución Exenta N°1.858, de fecha 23 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República de Chile, se instaura el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de Cuentas (SISREC) por parte de los Servicios Públicos y Municipalidades que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud, como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención, mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°574, de fecha 03 de marzo de 2017 y sus recursos distribuidos por medio de la Resolución Exenta N°293 de fecha 17 de abril de 2025, ambas resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, y que en este acto se entienden conocidas por ambas partes, y que **"La Municipalidad"** se compromete a ejecutar.

TERCERO: De las orientaciones técnicas. "El Servicio", conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el cumplimiento del Programa según lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En los últimos años, el Ministerio de Salud ha diseñado e impulsado distintas líneas de acción orientadas a fortalecer el área de recursos humanos de la red pública de salud. Ellas se enmarcan en el **Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantención de Médicos Especialistas** (en adelante indistintamente "Plan Nacional"), donde entre otras, se procura aumentar el número de especialistas que se desempeñan en establecimientos de Atención Primaria de Salud (en adelante indistintamente "APS").

La disponibilidad de médicos y odontólogos en la APS, está sujeta al desarrollo de programas públicos integrales que estimulen la formación e incremento de competencias de los profesionales en especialidades médicas y odontológicas, y mejoren la gestión de su ciclo de vida laboral.

A fin de estimular la especialización de médicos y odontólogos, por iniciativa ministerial, se han implementado diversos programas de formación de postgrado. En ese contexto, el año 2007 surgió el Programa de Formación de Especialistas para la Atención Primaria de Salud (FOREAPS), el que, mediante la formación de médicos en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia-Ginecología y Psiquiatría, intentó mejorar la resolutividad de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad.

Mas tarde, en el año 2010 surgió el **Programa Misiones Estudio,** cuyo propósito era continuar la formación de los médicos de la atención primaria municipal, en programas de medicina familiar y otras especialidades que permitieran desarrollar el modelo de atención integral en salud, cuyo ingreso de profesionales a la especialidad, se basa en el art. 43 de la Ley N°15.076, que faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico-farmacéutica o bioquímica.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley N°19.664 séñala que, los profesionales funcionarios de la etapa de Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio.

El ingreso a la formación de Especialidad, que financia el Programa Misiones Estudio, es a través del Concurso Público, **"CONE".** La convocatoria al proceso de selección es realizada anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, cuyas bases de concurso, se encuentra aprobadas e informados los resultados a los Servicios de Salud a través de Ordinarios, según el siguiente detalle:

RUN	PROFESIONAL	COHORTE	FECHA INICIO ETAPA	RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA DEL CONCURSO	N° DE ORDINARIO QUE INFORMA RESULTADOS
25789223-9	CHACIN MELENDEZ VANESSA MAYELA	PEDIATRIA	2022	REX N° 67 (17.01.2022)	ORD C 108 N° 1079 (07-04-22)

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

Los funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley N°19.378), a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialidad, se incorporarán a dichos Programas en los términos que señala el artículo 43 del Estatuto de Atención Primaria indicado, esto es, a través de misiones de estudio, y mantendrán su calidad funcionaria y su remuneración regida por la Ley N°19.378.

En este caso, conforme al artículo 43, las misiones de estudio consisten en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.

De este modo, el funcionario se desplaza a cumplir labores formativas en una entidad distinta a la que pertenece, en cumplimiento de su obligación de perfeccionamiento o capacitación, la cual está relacionada con los fines del organismo que la ordena, y con las funciones que el servidor debe desarrollar según el cargo que ocupa en el organismo de origen, y cuya propiedad conserva.

Por ello, conforme a lo anteriormente expuesto, y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan Nacional, este nuevo **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS),** (en adelante indistintamente "el Programa"), integra los programas de formación antes mencionados y, a su vez, incorpora dos ejes adicionales, como lo son el (*) **Fortalecimiento de la Capacidad Formadora** y la **Educación Continua** para los profesionales regidos bajo el artículo 43 de la Ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

(*) *Es preciso señalar que, el eje **Fortalecimiento de la Capacidad Formadora** y el eje de **Educación Continua** no son materia de este convenio. Lo anterior, considerando que, el **Fortalecimiento de la Capacidad Formadora** no tiene presupuesto asociado para este Servicio de Salud y que el eje **Educación Continua,** su asesor técnico, depende de la Dirección de Atención Primaria, no así el Componente Misiones de estudio de 3 a 6 años, cuya dependencia del Asesor técnico, corresponde a la Subdirecci6n Medica, de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins.*

II. FUNDAMENTACIÓN

La formación y capacitación del recurso humano, es uno de los ejes centrales tanto para el avance del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, como para las redes integradas de salud basadas en la APS. Ello se fundamenta en el hecho de que es el capital humano, con sus conocimientos, habilidades y destrezas, el principal instrumento de trabajo en dicho nivel de atención.

Este Programa responde a las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red. La unificación de las distintas estrategias que se requieren para la formación de especialistas para el Sistema Público de Salud, permite a la red facilitar sus procesos y llevar en paralelo otras acciones relacionadas con la calidad de los dispositivos sanitarios como la de habilitar espacios físicos, equipos y equipamiento en los distintos centros (habilitación docente), que llevan aparejados los esfuerzos relacionados con la acreditación de los establecimientos de APS y de la certificación en el modelo de los mismos, a fin de avanzar a ser Centros Semilleros o Docentes.

III. PROPÓSITO

El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutiva de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

IV. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Objetivo General

Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Objetivo Específico

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.

- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

V. COMPONENTES

El Programa se desarrollará en tres componentes con sus respectivos productos, dirigidos a la formación y perfeccionamiento que requieren los profesionales de la APS.

CUADRO N°1	
COMPONENTE Y PRODUCTO DEL PROGRAMA	
COMPONENTE	**PRODUCTO**
COMPONENTE 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años.	Médicos y odontólogos de la APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.
[1] COMPONENTE 2: Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS.	Habilitación docente de los establecimientos de la APS, en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.
[2] COMPONENTE 3: Educación Continua.	Educación/Capacitación de los profesionales de la categoría A, de la Ley N°19.378 APS, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: •Pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red. •Compra de cursos/capacitaciones. •Otras actividades de perfeccionamiento.

[1] El Servicio de Salud O'Higgins no contempla presupuesto para este componente. según distribución presupuestaria (Res. Exenta N°293 del 17/04/2025)

[2] Componente Educación Continua, monitoreado y supervisado por asesor técnico de dependencia de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud O Higgins, por tanto, no se integra en este convenio.

EL COMPONENTE 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años, materia de este convenio busca:

"Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud".

La incorporación de médicos y odontólogos especialistas en la red pública genera un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas en el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones, y fortaleciendo la resolutividad de la red del Servicio de Salud al cual pertenece.

Para el logro de este componente, el Programa permite el ingreso de médicos y odontólogos a postgrados mediante *Misiones de Estudio* normadas por el artículo 43 de la citada Ley N° 19.378, precepto el cual dispone en su inciso 2 que," los *profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y especialización durante todo su desempeño funcionario* ". Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulta, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada Ley N°19.378, pese a ser regidos ellos por los Decretos Supremos

N°507, de 1990 y N°91, de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS. Al término de su proceso formativo, el profesional ingresará al periodo asistencial obligatorio por el doble de tiempo de la duración de la formación. Cabe hacer presente, que, para el inicio de la formación y periodo asistencial obligatorio, el profesional deberá constituir previamente la garantía o caución suficiente requerida por la normativa antedicha.

VI. FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del Programa tiene su origen en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02, asociada at Subtitulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N°19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario. Se deja constancia, que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N°19.378, la entidad administradora de Salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La asignación presupuestaria la realizará el Departamento de Calidad y Formación, con la asesoría de la División de Atención Primaria, a los Servicios de Salud quienes deberán transferir los recursos a los municipios mediante convenio celebrado entre ambas entidades. Se deja establecido que, estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El municipio deberá efectuar todos los procedimientos para mantener contratado al profesional en misión de estudio y contratar, a su vez, un médico que lo reemplace durante la totalidad o parte de su jomada cuando este deba concurrir a actividades de formación fuera del establecimiento. También, con cargo a los recursos transferidos por el Servicio de Salud, cancelará los aranceles del médico a la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el convenio correspondiente.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento). Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, de acuerdo a lo que establezca la resolución de recursos del Programa.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la siguiente tabla, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud respectivo. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

CUADRO Nº2			
MONITOREO DEL PROGRAMA			
COMPONENTE	DPTO. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
Misiones de Estudio de 3 a 6 años	S.S. y A.P.S.: El referente de Formación entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Nómina de los profesionales financiados por el Programa que se encuentra en etapa de formación y PAO. El envío oportuno de esta información permitirá realizar la distribución presupuestaria del año en ejecución	Primera entrega: fines de julio Segunda entrega: fines de diciembre
Misiones de Estudio de 3 a 6 años	S.S. y A.P.S.: El referente de Formación entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Envío de los convenios celebrados entre el S.S. y municipalidad y universidad; y entre municipio y participantes del Programa de acuerdo al formato enviado por el departamento de calidad y formación MINSAL.	Se indicará en las Orientaciones Técnicas del Programa.

VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUADRO Nº3				
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y Odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de Profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicadora: (Nº médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) X 100	Nómina resultado concurso Misiones de Estudio de 3 a 6 años. Nómina de Profesionales en Formación Nómina de Profesionales en PAO.

CUARTO: De los recursos financieros. El Ministerio de Salud, a través de **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad**, la suma de **$9.865.655.-** ***(Nueve millones, ochocientos sesenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y pesos)***, con el objeto de financiar las remuneraciones de los médicos contratados por el Municipio en reemplazo de aquellos profesionales que se encuentran cursando un Programa de Formación de Especialidad, y para el pago del arancel y matrícula anual a la Universidad respectiva, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria, de acuerdo con el desglose del monto aludido de traspaso, de la siguiente forma, a saber:

Run	Profesional	Especialidad	Cohorte	Universidad	Fecha Inicio Formación	Duración de la Formación
25789223-9	CHACIN MELENDEZ VANESSA MAYELA	PEDIATRIA	2022	CATOLICA DE CHILE	01-06-2022	3 años

Detalle financiero:

Dicho financiamiento considera el período de enero a mayo del año 2025, en base a una remuneración mensual de $1.973.131 (un millón, novecientos setenta y tres mil, ciento treinta y un pesos) y considerando que tanto el arancel como la matrícula anual no tienen costo, según el detalle que se presenta a continuación:

PROFESIONAL	COHORTE	TOTAL REMUNERACION REEMPLAZANTE	TOTAL REMUNERACION REEMPLAZANTE	MATRICULA Y ARANCEL	N° DE ORDINARIO QUE INFORMA RESULTADOS
CHACIN MELENDEZ VANESSA MAYELA	2022	ENERO A MAYO (5 MESES)	$9.865.655	$ -	$9.865.655
		TOTAL GENERAL	$9.865.655	$ -	$9.865.655

Se deja expresa constancia que, el desglose de los recursos asignados es la siguiente:

a) **Remuneraciones totales profesional reemplazante $9.865.655.-**
b) **Matrícula y arancel $0.-**

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones de los médicos contratados en reemplazo de los profesionales que cursan un Programa de Formación de Especialidad y para el pago del arancel y matrícula anual de la Universidad respectiva. Los recursos serán transferidos en dos cuotas. La primera cuota corresponde al 70% del total convenido, que será transferido una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, y la segunda cuota equivalente al 30% restante en el mes de octubre del año en curso.

Cabe hacer presente que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, los comparecientes dejan expresamente establecido que, conforme a lo regulado en el inciso segundo del artículo 18 de la Resolución 30 del 2015 y el Dictamen N°51.246 del 2016, ambos instrumentos de la Contraloría General de la República, ***"En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior".*** En consecuencia, **"El Servicio"** no otorgará nuevos recursos mientras **"La Municipalidad"** no haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Por razones de buen Servicio y bajo resolución fundada, **"El Servicio"** podrá otorgar nuevos recursos, aun cuando no se haya rendido la transferencia anterior, a fin de procurar entregar de manera oportuna, permanente y continua, la atención de la población usuaria en establecimientos APS, además de disminuir la brecha de especialistas que existe en el nivel primario de atención.

SEXTO: **"El Servicio"** podrá requerir a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, de sus componentes específicos y del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República *que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas"*. Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N°20, que *"Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes* que *corresponda, o en las fechas que la ley contemple"*. Asimismo, el articulo N° 26 de la misma Resolución, señala en su inciso tercero que, el organismo receptor, en este caso **"La Municipalidad"**, está obligada a enviar a **"El Servicio"** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los quince días hábiles administrativos del mes siguientes al que se informa, y deberá señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo con el inciso cuarto del artículo N°26 de la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República.

A Raíz de lo anterior, y considerando la Resolución Exenta N°1.858 del 23 de septiembre del 2023 de la Contraloría General de la República, **"La Municipalidad"**, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a. Utilizar SISREC para la rendición de cuentas que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, **"El Servicio"** sólo revisará rendiciones a través del SISREC.
b. Designar a los funcionarios que tengan las calidades de analista ejecutor, encargado ejecutor y su subrogante y ministro de fe en SISREC.
c. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quien corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
e. Rendir gastos en forma proporcional a la ejecución técnica del Convenio según define el artículo tercero de este convenio.
f. Ante un gasto observado por parte del **Servicio**, la **Municipalidad** podrá subsanarlo, sólo a través de la plataforma SISREC, dentro de un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de devolución de la rendición al organismo ejecutor. De no presentar nuevos antecedentes dentro del plazo indicado, si este es presentado en otro medio o formato que no sea SISREC, la Municipalidad deberá necesariamente eliminar el gasto.

A su vez, **"El Servicio"** quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a. Designar a los funcionarios para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista otorgante.
b. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo: Habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quien corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
c. Revisar los gastos ingresados por la comuna dentro de 20 días hábiles de su presentación y dentro de 10 días hábiles para gastos observados, en la medida que la comuna rinda gastos en forma mensual. **"El Servicio"** estará obligado a cerrar el proyecto al término del plazo máximo para rendir que en ningún caso podrá ser superior al último día del mes de marzo del siguiente año. La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando **"La Municipalidad"** ejecute las actividades, a través de la Corporación de Salud, en cuyo caso **"La Municipalidad"**, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos, como de las actividades realizadas.

SÉPTIMO: **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, si **"La Municipalidad"** se excede de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Asimismo, será responsabilidad de **"La Municipalidad"** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los establecimientos de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y en la totalidad del presente convenio, **"El Servicio"**, designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables técnicos y supervisores del Programa a los funcionarios doña Cilda Catalán Toledo, Jefa del Departamento de Coordinación

Estratégica, nombramiento según Resolución Exenta N°1748 de fecha 06 de mayo de 2025 y doña Pilar Valdés Herrera, Asesora del Subdepartamento de Formación y RAD, funcionaria con contrato vigente, según da cuenta la Resolución Exenta N°2236 de fecha 29 de noviembre del 2024, que prorroga contrata de cargos: y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas, según Resolución Exenta N°1936 de fecha 19 de mayo de 2022, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a los menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa, para cuyo efecto "La Municipalidad" se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende, considerando además, las estipulaciones de la cláusula sexta precedente.

NOVENO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo del 2015, que **"Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo del 2015, por el mismo órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente reconocidos y reproducidos para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá efectuar los procesos inherentes con la misma.

Asimismo, las partes comparecientes del presente convenio, en consideración a que las actividades a desarrollar por la municipalidad estipuladas en el presente instrumento son de continuidad a las ejecutadas el año anterior, no se han interrumpido, revisten un alto grado de relevancia sanitaria y solo tienen efectos beneficiosos para la población a cargo, hacen presente que, los gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, se podrán incluir en la rendición de cuentas, de acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo N° 13 de la Resolución N°30 del año 2015 del mismo órgano Contralor.

DÉCIMO: El presente convenio de transferencia de recursos, incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá una vigencia a partir del primero de enero del presente año 2025, hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo considerarse extendido dicho término de la vigencia, hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por **"La Municipalidad"**, en concordancia con lo que establece el Dictamen N°92.578 del 2016 de la Contraloría General de la República, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente. Si alguna de las partes desea terminar anticipadamente el presente convenio, deberá ser comunicado mediante carta certificada a la otra parte, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos N° 19.880, y que el presente convenio sólo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria; que el Programa se encuentra en ejecución desde antes de la fecha de entrada en vigencia; que no se han interrumpido, es más, dicha acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo; y, constando además que, tales acciones no vulneran derechos de terceros, **el Programa referido en este instrumento, desde la fecha de inicio de la vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria, se entenderán realizadas dentro de la vigencia del**

convenio.

No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar del Depto. de Coordinación Estratégica, Formación y RAD, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de los recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad",** otorgando a ésta última, un plazo perentorio de 30 días para sus eventuales descargos. Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de **"anualidad presupuestaria".**

Por su parte, el presente convenio se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según La Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término en la forma ya antes referida.

Prorrogado el presente convenio, **"El Servicio"**, deberá dictar en su oportunidad una Resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras que fueren inherentes con el Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

Los recursos disponibles y presentes para este año deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2025 del Servicio de Salud O´Higgins.

UNDÉCIMO: Finalizado el período de vigencia **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados mes a mes, y los fondos remanentes al término de este año presupuestario correspondiente al año 2025, antes del 30 de abril del año siguiente, a rentas generales de la Nación. A su vez, **"El Servicio"** realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, del 2016, de la Contraloría General de la República.

DUODÉCIMO: Conforme el inciso final del artículo N°25 de la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 y por tratarse de un programa que se ejecuta con transferencias de la I. Municipalidad ya individualizada anteriormente, celebrará los siguientes contratos para el cumplimiento de sus objetivos y componentes:

PROFESIÓNDEL REEMPLAZANTE	HORAS SEMANALES	CALIDAD CONTRACTUAL
MÉDICO CIRUJANO	44 HORAS	Plazo Fijo (Ley 19.378)

- *Se hace presente que, la contratación a honorarios de profesionales en reemplazo del profesional que se encuentra cursando una beca de Formación de Especialidad, se debe a que, por instrucción expresa de la Resolución N° 574 de fecha 03 de marzo del 2017 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, señala, en lo que interesa (..) "la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con los dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención de Salud".*

DÉCIMO TERCERO: Complementario a lo expuesto en las cláusulas novena, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo del 2015 que, **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas",** dictada por la

Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo del 2015, por el mismo órgano Contralor, que establece: ***"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos",*** ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a **"El Servicio",** y, a su vez, en la oportunidad con la que este transfiere a los diferentes Municipios, como en el caso de este convenio, situación que, sin duda, genera una serie de dificultades tanto administrativas como de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, que de hecho deben ser permanentemente asumidas por los comparecientes, sólo con la finalidad de no perjudicar, entorpecer o menoscabar las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de **"La Municipalidad",** agregado a que los comparecientes, conforme su investidura pública, deben procurar y velar por la continuidad y servicialidad de los entes de salud, ello también conforme lo consigna la Ley N°18.575, en el sentido que se debe actuar por iniciativa propia, en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación de sus trámites.

Por todo lo anterior, las parte de este convenio consideran como un caso calificado de los señalados en el inciso segundo del artículo transcrito y que hace aplicable aquel precepto, las rendiciones de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio y del acto administrativo que aprueba la transferencia de fondos, considerando principalmente que: El Programa busca formar especialistas para así mejorar la resolutividad de los Centro de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la Red Asistencial de Salud.

DÉCIMO CUARTO: La Personería de don Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud O´Higgins, en su calidad de Director, consta en el Decreto Afecto N°05, de fecha 02 de marzo del 2023, del Ministerio de Salud. La personería de don Pablo Francisco Silva Pérez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en su calidad de Alcalde, según consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4716 SIAPER de fecha 06 de diciembre de 2024, del referido Municipio.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio".**

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR O'HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ	**Waldo Antonio Valdivia Montecinos**
DIRECTOR	**ALCALDE**
SERVICIO DE SALUD O´HIGGINS	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**